

## COVID-19 Perú:

Se amplía el Estado de Emergencia Sanitaria  
y la vigencia de medidas laborales relacionadas

Agosto 2021

Mediante el Decreto Supremo No. 025-2021-SA (14/08/2021) se amplió el Estado de Emergencia Sanitaria (EES) hasta el 01 de marzo de 2022. Ante ello, continúan las siguientes consecuencias en materia laboral:

### 1 Ampliación de plazo para aplicación Suspensión Perfecta de Labores (SPL)



La duración de la SPL (regulada por el D.U. No. 038-2020) podrá extenderse hasta 30 días calendarios luego de terminada la vigencia de la EES; es decir, hasta el 31 de marzo de 2022.

### 2 Modificación de turnos de trabajo



En el marco de las medidas preventivas contra la propagación de COVID-19, durante el EES, el empleador se encontrará facultado de establecer horarios trabajo escalonados para sus trabajadores.

### 3 Trabajadores con discapacidad o que tengan bajo su cuidado a una persona con discapacidad diagnosticada con COVID-19 o perteneciente a grupo de riesgo



Durante el EES, aquellos trabajadores con discapacidad o que tengan bajo su cuidado a una persona con discapacidad diagnosticada con COVID-19 y/o perteneciente a grupo de riesgo mantienen el derecho a solicitar la implementación del trabajo remoto, previo acuerdo con el empleador.

### 4 Personal bajo modalidades formativas (prácticas y pasantías)



El personal que se encuentre bajo modalidades formativas tiene derecho a continuar el goce de sus subvenciones, en caso no sea posible la implementación del trabajo remoto.

### 5 Aplicación de medidas para mantener vínculo laboral



Durante la EES, el empleador (previo acuerdo con el trabajador) podrá aplicar las medidas que sean necesarias para mantener el vínculo laboral: modificación escalonada de turnos y horarios de trabajo, reducción de remuneración y/o jornada de trabajo, etc.

### 6 Medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes



Durante el EES, el empleador deberá identificar a las trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su menor hijo son puestas en riesgo por las circunstancias propias del EES, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales.

### 7 Medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)



Durante el EES, se mantienen las siguientes facilidades y obligaciones en materia de SST:

- Registro e implementación obligatoria del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, así como contar un profesional de la salud, conforme a las disposiciones de la Autoridad Nacional Sanitaria y la Resolución Ministerial Nro. 972-2020-MINSA.
- Suspensión de la obligación de realizar los exámenes médicos ocupacionales y prórroga automática de aquellos vencidos o por vencer.
- Las capacitaciones del plan de capacitaciones se realizarán de manera virtual, mientras que las capacitaciones para la contratación y cuando existan cambios de funciones deberán ser presenciales.
- Suspensión de la obligatoriedad de las auditorías al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Prórroga automática del mandato vigente de los representantes de los trabajadores que sean parte del Comité/ Supervisor de SST.
- Imposición de cierre temporal como medida cautelar para aquellos empleadores que hayan dispuesto, exigido o permitido el ingreso o permanencia de trabajadores en los centros de trabajo cuya actividad no se encuentre permitida de operar.